

Recomendaciones

- 1. Clasificación de instalaciones.** Clasificar las diferentes instalaciones operativas existentes en cada cuerpo de policía según correspondan a Centros de Coordinación Policial o Estaciones Policiales.
- 2. Eliminación de instalaciones.** Aquellas instalaciones policiales que no puedan ser clasificadas como Centro de Coordinación Policial o Estación Policial deben ser eliminadas (Módulos Policiales, Puntos de Control y Puntos Fijos).
- 3. Informe.** Entregar al Consejo General de Policía dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la Resolución la nueva asignación, especificando la siguiente información:

Por cada Centro de Coordinación Policial:

- ▶ Nombre del Centro.
- ▶ Área de despliegue policial a la que pertenece.
- ▶ Ubicación Geográfica: Dirección completa, parroquia, municipio y estado.
- ▶ Teléfono de contacto.

Por cada Estación Policial adscrita al Centro de Coordinación Policial:

- ▶ Nombre de la Estación Policial.
- ▶ Ubicación Geográfica: Dirección completa, parroquia, municipio y estado.
- ▶ Teléfono de contacto.

Obligación N° 13. Proceso de adecuación

Armando Abigaíl Guerra Morales (s/d) fue asesinado por dos funcionarios de la Policía Metropolitana que llegaron al lugar disparando de manera indiscriminada, cuando éstos se disponían a realizar un operativo. Una de las balas a Guerra Morales. La versión oficial ofrecida por el cuerpo de seguridad fue enfrentamiento.

Provea, 2008, p. 395

“Los cuerpos de policía deben ejecutar un plan anual de adecuación y mejoramiento de las instalaciones que existen actualmente en las diferentes Áreas de Despliegue Policial, para adecuarlas a los estándares establecidos en la presente Resolución. Dicho plan deberá ser presentado al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana a los fines de verificar su conformidad con la presente Resolución, durante el mes de junio de cada año y, de ser necesario, solicitar la Asistencia Técnica que requiriese. Sin perjuicio a lo establecido en esta disposición, el primer plan anual de adecuación y mejoramiento deberá ser presentado por primera vez dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente Resolución”.

Situación de los Cuerpos de Policía

Construir, mantener y adecuar las instalaciones de los cuerpos de policía es una tarea que demanda la ejecución de acciones planificadas y la disposición de recursos suficientes para emprenderlas. La deficiencia que poseen los cuerpos de policía en sus presupuestos es una realidad altamente conocida. En este sentido, en el año 2006 Conarepol identificó que: “Durante el ejercicio fiscal del año 2005, la mayor parte del presupuesto se orienta hacia gastos corrientes (un 94,4% en las policías estudiadas para este propósito), concentrándose especialmente en gastos de personal (más de un 80%), mientras que el gasto de inversión apenas es de 4,83%. Un 1,13% fue destinado a cancelación de deudas de ejercicios anteriores” (Antillano, 2007).

Las debilidades en los presupuestos asignados a los diferentes Cuerpos de Policía traen como consecuencia, entre muchas otras, el deterioro de las instalaciones y la imposibilidad de levantar nuevas estructuras. Esta situación afecta negativamente el ambiente de trabajo de los funcionarios y las funcionarias policiales, así como la calidad del servicio que reciben los ciudadanos y las ciudadanas.

Las debilidades en los presupuestos asignados a los diferentes cuerpos de policía inciden en el deterioro de las instalaciones y la imposibilidad de levantar nuevas estructuras, situación que afecta negativamente el ambiente de trabajo de las y los funcionarios, así como la calidad del servicio que reciben las ciudadanas y ciudadanos.

No obstante esta situación, los cuerpos de policía deben realizar planes de adecuación de sus instalaciones, a partir de la evaluación de cuáles de ellas serán realmente requeridas y del diagnóstico profundo de su situación estructural y ambiental.

Recomendaciones

- 1. Análisis del diagnóstico.** Analizar la información suministrada en el diagnóstico realizado a las diferentes instalaciones del Cuerpo de Policía con relación a las condiciones de la infraestructura y las recomendaciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos producto de la inspección. En función de las Áreas de Despliegue Policial definidas, debe determinarse cuáles de ellas serán eliminadas, cuáles serán adecuadas y cuáles requerirían una nueva construcción.
- 2. Priorización.** Para el caso de las instalaciones policiales que se van a adecuar, se sugiere ordenar las debilidades existentes por prioridad, tomando en consideración que en todas las instalaciones policiales es pertinente:
 - ▶ Contar con instalaciones estructuralmente seguras, con condiciones adecuadas en paredes pisos y techos.
 - ▶ Disponer de agua corriente o por tanque y poseer agua potable suficiente para todos los funcionarios y funcionarias, así como para la atención a la ciudadanía.
 - ▶ Contar con iluminación en todas las dependencias, preferiblemente natural, en su defecto artificial.
 - ▶ Tener sistemas de ventilación natural o artificial en todas las dependencias de las diferentes instalaciones.
 - ▶ Poseer baños en perfectas condiciones y con todas las piezas requeridas para hombres y mujeres diferenciando los utilizados por los ciudadanos y ciudadanas, de los de los funcionarios y funcionarias, como también los de los detenidos y las detenidas.

- ▶ Contar con rampas para el acceso a las dependencias destinadas para la atención al público.
 - ▶ Disponer de escaleras de emergencia en aquellas instalaciones con varios niveles y salidas de emergencia para aquellas instalaciones con un sólo nivel.
 - ▶ Poseer equipos de extinción de incendios.
 - ▶ Tener un maletín con los implementos necesarios de primeros auxilios.
- 3. Plan de trabajo.** Consolidar la información y construir el primer Plan de Trabajo para la adecuación y mejoramiento de las instalaciones. Este primer Plan debe entregarse al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de la Resolución. El mismo debe contener por cada una de las instalación:
- ▶ Nombre de la Instalación.
 - ▶ Tipo de instalación (Centro de Coordinación Policial o Estación Policial).
 - ▶ Problema o problemas identificados en el diagnóstico.
 - ▶ Acción o acciones que se realizarán para solucionar el problema identificado.
 - ▶ Presupuesto necesario por cada una de las acciones y fuente de los recursos.
 - ▶ Cronograma de actividades indicado claramente fecha de inicio y culminación de las acciones.
- 4. Plan anual.** Construir un plan de trabajo anual, el cual debe ser entregado al Ministerio del Poder Popular con competencias en materia de seguridad ciudadana durante el mes de junio.
- 5. Presupuesto.** Planificar la incorporación en el presupuesto anual del cuerpo de policía de los recursos necesarios para realizar los cambios planteados.
- 6. Nuevas instalaciones.** Antes de construir una nueva instalación, es importante planificar presupuestariamente su dotación así como el capital para su mantenimiento adecuado. En aquellos casos de no contar con presu-

puesto, es conveniente no construir nuevos inmuebles y reforzar los existentes.

- 7. Búsqueda de recursos.** En el caso de no tener presupuesto en las Gobernaciones o Alcaldías, indagar en las diferentes instituciones del Gobierno Nacional las que tengan la responsabilidad de financiar los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de las instalaciones públicas.



Obligación N° 14. Nuevas Instalaciones

“Ojalá en el nuevo milenio Dios nos premie con justicia y al fin este país logre derrotar a la impunidad, y que cada día logremos construir los sueños en pro de la defensa de nuestros derechos humanos.”

Glenda Ríos, madre de Marlon Rafael Arias Ríos, víctima de abuso policial. El platillo de la balanza, 2000.

“Las instalaciones de los cuerpos de policía que sean construidas en sus Áreas de Despliegue Policial después de la vigencia de la presente resolución deben ajustarse estrictamente a lo establecido en ella.

Antes de iniciar el proceso de construcción de las nuevas instalaciones policiales, los cuerpos de policía deberán presentar a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana el correspondiente proyecto a los fines de verificar el cumplimiento de los parámetros y estándares mínimos obligatorios y obtener la autorización para su ejecución. No se autorizará la ejecución de proyectos que incumplan la presente Resolución, caso en el cual deberán realizarse las modificaciones a que hubiere lugar”.

Situación de los Cuerpos de Policía

A lo largo de la presente guía se han identificado los distintos problemas asociados con las instalaciones policiales: sedes con funciones poco claras, proliferación de sedes menores (tipo módulos) que no garantizan la prestación de un adecuado servicio policial, importante deterioro de las estructuras y existencia de condiciones que violan los derechos de los funcionarios policiales y de las personas que reciben sus servicios.

A lo largo de la presente guía, se han identificado los distintos problemas asociados con las instalaciones policiales. Destacan: Gran cantidad de sedes con funciones poco claras, proliferación de sedes menores (tipo módulos), que no garantizan la prestación de un adecuado servicio policial, importante deterioro de las estructuras y existencia de condiciones que violan los derechos de los funcionarios policiales y de las personas que reciben sus servicios.

Para contribuir a la resolución de las problemáticas antes descritas, el Órgano Rector elaboró la resolución con las Normas sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía y la presente practiguía. Como parte de sus obligaciones, debe garantizarse que las nuevas instalaciones policiales que serán construidas posean las características y condiciones definidas antes de iniciar su construcción.

Recomendaciones

El Ministerio del Poder Popular con competencias en seguridad ciudadana es el ente encargado de velar por la consideración de los aspectos incluidos :

- 1. Proyectos de construcción.** Entregar todos los proyectos de construcción de nuevas instalaciones (Centros de Coordinación Policial y Estaciones Policiales) al Ministerio del Poder Popular con competencias en seguridad ciudadana.
- 2. Autorización.** Esperar la autorización para la construcción por parte del ente rector, antes de empezar a ejecutar el proyecto.
- 3. Modificaciones.** Realizar las modificaciones que fueran necesarias en aquellos proyectos que no se adapten estrictamente a la Resolución.
- 4. Búsqueda de recursos.** Disponer de los recursos necesarios o en su defecto, buscar alianzas con otras instancias del Gobierno Nacional para poder desarrollar el proyecto de construcción de nuevas instalaciones.



Referencias bibliográficas

- Antillano, Andrés y Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (2007) "Características de la policía venezolana", en Gabaldón y Antillano (editores), 2007.
- Centro para la Paz (2008) "Diagnóstico sobre la criminalidad y la delincuencia en el Municipio Sucre". Mimeo. Universidad Central de Venezuela, Caracas.
- Conarepol-Comisión para la Reforma Policial (2007) Informes e investigaciones varias. Caracas.
- Consejo General de Policía (2010a) "Diagnóstico a Cuerpos de Policía Piloto" (mimeo). Caracas.
- Consejo General de Policía (2010b) "Atlas de Cuerpos de Policía" (mimeo). Caracas.
- El Achkar Soraya y Amaylin Riveros (2007) "Consulta Nacional sobre la Reforma Policial en Venezuela: una propuesta para el diálogo y en consenso". Comisión para la Reforma Policial, Caracas.
- Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano, Andrés (editores) (2007) "La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio", 2 Tomos. Comisión para la Reforma Policial-Conarepol, Caracas.
- Provea (2004) "Situación de los Derechos Humanos en Venezuela". Informe Anual, octubre 2003-septiembre 2004. Caracas, 2004.
- Provea (2008) "Situación de los Derechos Humanos en Venezuela". Informe Anual. Caracas, 2008.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2004) "El crimen de pobreza. Escritos sobre la criminalización de los pobres". Caracas.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2004) "La razón de la paz. Escritos sobre la guerra, y el sentido de la política y del derecho". Caracas.
- Red de Apoyo por la Justicia y la Paz (2000) "El platillo de la balanza. Escritos sobre la muerte, el perdón, la justicia, la impunidad". Caracas.

Publicaciones y documentos oficiales

Ley del Estatuto de la Función Policial. Caracas, 2009.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
Caracas, 2009.

Resolución

Publicada en Gaceta Oficial N° 39.415 del 3 de mayo de 2009

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 151°**

No. 138

FECHA: 3 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 6 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y con lo previsto en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos político territoriales, deben contar con instalaciones físicas ajustadas a las necesidades operativas, conforme a la normativa vigente, a los fines de garantizar la seguridad y salud en el sitio de trabajo,

CONSIDERANDO

Que las sedes policiales requieren de condiciones de salubridad, protección y calidad ambiental necesarias para la atención de los ciudadanos y ciudadanas; así como, para garantizar el bienestar laboral y la prestación de un servicio policial adecuado, según lo establece la Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

Normas sobre Instalaciones Operativas de los Cuerpos de Policía

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las regulaciones generales que deben regir la construcción y remodelación de las instalaciones operativas del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como de los cuerpos de policía estatales y municipales.

Finalidades

Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

1. Asegurar que las instalaciones de los cuerpos de policía tengan las condiciones necesarias para brindar un servicio de policía eficiente, efectivo y de la más alta calidad.
2. Garantizar que las instalaciones de los cuerpos de policía brinden condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para todas las personas que prestan servicios en ellas.

3. Asegurar que las instalaciones de los cuerpos de policía ofrezcan condiciones que permitan respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que requieren de los servicios de policía, así como de quienes se encuentren detenidos o detenidas.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, así como a todos los cuerpos de policía estatales y municipales.

Principios

Artículo 4. La construcción y remodelación de las instalaciones de los cuerpos de policía se regirán por los siguientes principios:

1. **Protección a los Derechos Humanos:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deberán asegurar el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que requieren del servicio de policía, de los funcionarios y funcionarias policiales y de quienes se encuentren detenidos o detenidas.
2. **Eficiencia y Eficacia:** Los cuerpos de policía deben hacer un uso racional de sus instalaciones, cumpliendo estrictamente las fichas técnicas suministradas para el logro de sus metas y objetivos.
3. **Igualdad y equidad entre Hombres y Mujeres:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con condiciones que garanticen que la igualdad y equidad entre hombres y mujeres sea real y efectiva, entre otras, con la infraestructura necesaria para asegurar el disfrute de los derechos y la satisfacción de las necesidades específicas de las mujeres que requieren el servicio de policía, las funcionarias policiales y mujeres que se encuentren detenidas.
4. **Integración de las personas con discapacidad:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deben contar con todas los requerimientos necesarios para la integración, inclusión y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, especialmente en materia de accesibilidad y transitabilidad, a los fines de garantizar que éstas reciban un servicio de policía en condiciones de igualdad y equidad.
5. **Protección de los niños, niñas y adolescentes:** Las instalaciones de los cuerpos de policía deben atender a los derechos y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, así mismo, deben

cumplir con los requerimientos del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

Uniformidad

Artículo 5. La presente Resolución establece condiciones mínimas indispensables que deben cumplir estrictamente las instalaciones de todos los cuerpos de policía para asegurar la uniformidad en la prestación del servicio de policía en todo el territorio nacional. Cuando sea requerido para mejorar el servicio de policía o garantizar los derechos humanos de las personas, los cuerpos de policía podrán agregar nuevas áreas o unidades a las instalaciones siempre que no contravengan las finalidades, principios o contenidos contemplados en esta Resolución.

Áreas de Despliegue Policial

Artículo 6. Los cuerpos de policía serán organizados territorialmente en Áreas de Despliegue Policial, cuyo número será determinado en función del territorio, la población, el índice delictivo y el número de funcionarios y funcionarias policiales asignados. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana podrá fijar criterios y directrices para la creación de las Áreas de Despliegue Policial de los cuerpos de policía.

Las Áreas de Despliegue Policial están integradas por un "Centro de Coordinación Policial" y tantas "Estaciones Policiales" como sean necesarias para garantizar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio de policía.

Centros de Coordinación Policial

Artículo 7. Los Centros de Coordinación Policial de los cuerpos de policía deben contar con:

- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:
 - ▶ Oficina del Jefe o Jefa de la Unidad.
 - ▶ Oficina del o de la Asistente del Jefe o Jefa de Unidad.
 - ▶ Oficina de Supervisores y Supervisoras General.
 - ▶ Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.
 - ▶ Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.
 - ▶ Recepción y Sala de Espera.
 - ▶ Sanitarios de Uso Público para las personas.

- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y usuarias:
 - ▶ Oficina de Instrucciones de Servicios.
 - ▶ Archivos Generales.
 - ▶ Oficina de Supervisores y Supervisoras.
 - ▶ Investigación del Delito.
 - ▶ Parque de Armas, bajo el estricto cumplimiento de las exigencias de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), con acceso inmediato a las áreas, ubicado en un lugar visible y de fácil control.
 - ▶ Apoyo Logístico.
 - ▶ Sala de Preparación de Servicios–Vigilancia y Patrullaje, comunicada directamente con la zona de carga y descarga de armamento, con el parque de armas y con apoyo logístico.
 - ▶ Oficina de Inteligencia.
 - ▶ Centro de Operaciones Policiales.
 - ▶ Sala de Comedor y Estar Policial.
 - ▶ Sanitarios y Vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales, los cuales deberán ser separados para hombres y mujeres.
- ▶ Dependencias: Sala de Retención – Ruta del Aprehendido o de la Aprehendida:
 - ▶ Recepción.
 - ▶ Oficina de Atención al Ciudadano.
 - ▶ Guarda y Custodia de personas adultas detenidas, las cuales deberán ser para la permanencia de una sola persona y con sanitario interno, diferentes para hombres y mujeres.
 - ▶ Guarda y Custodia de personas adultas adolescentes, las cuales deberán ser para la permanencia de una sola persona y con sanitario interno, diferentes para hombres y mujeres.
- ▶ Área de Mantenimiento.
 - ▶ Áreas verdes.
 - ▶ Área de Estacionamientos de uso oficial y de usuarios y usuarias del servicio de policía, los cuales deben incluir espacios exclusivos para personas con discapacidad.
 - ▶ Área para entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.
 - ▶ Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Estaciones Policiales

Artículo 8. Las Estaciones Policiales de los cuerpos de policía deben contar con:

- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso controlado al servicio de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía:
 - ▶ Oficina del Jefe o Jefa de la Unidad.
 - ▶ Oficina del o de la Asistente del Jefe o Jefa de Unidad.
 - ▶ Oficina de Recepción de Denuncias y Solicitudes.
 - ▶ Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.
 - ▶ Recepción y Sala de Espera.
 - ▶ Sanitarios de Uso Público para personas.
- ▶ Dependencias de uso oficial de acceso restringido, sin servicio a los usuarios y usuarias:
 - ▶ Archivos Generales.
 - ▶ Investigación del Delito.
 - ▶ Sala de Control de Instalaciones y Comunicaciones.
 - ▶ Sala de Comedor y Estar Policial.
 - ▶ Sanitarios y Vestuarios de funcionarios y funcionarias policiales, los cuales deberán ser separados para hombres y mujeres..
- ▶ Área de Mantenimiento.
 - ▶ Áreas verdes.
 - ▶ Área de Estacionamientos.
 - ▶ Área para entrenamiento físico de los funcionarios y funcionarias policiales.
 - ▶ Las demás que sean establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Apariencia externa e interna

Artículo 9. La apariencia externa e interna de las instalaciones de los cuerpos de policía debe ser uniforme, a tal efecto, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana fijará, entre otros, el uso obligatorio de símbolos, logotipos, señalética y colores de estas instalaciones.

En tal sentido, las instalaciones de los cuerpos de policía deben ser de color interno y externo blanco, incluyendo paredes y techo, contar con señalización de entrada y salida de las instalaciones e identificación de las diferentes áreas y con una valla de identificación con el nombre del centro de coordinación policial o estación policial colocada en la entrada en un lugar visible con el logo de la institución del lado izquierdo.

Acceso diferenciado

Artículo 10. Los Centros de Coordinación Policial de los cuerpos de policía deben garantizar que el acceso de los funcionarios y funcionarias policiales y de los usuarios y usuarias del cuerpo de policía sea distinto al lugar de ingreso de las personas detenidas, el cual será lateral o independiente.

Desarrollo

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá las especificaciones, fichas técnicas y guías de instrucción, de imperativo y obligatorio cumplimiento para los cuerpos de policía, que desarrollen la presente Resolución y sean necesarias para cumplir sus finalidades.

Registro de las instalaciones policiales

Artículo 12. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Resolución, los cuerpos de policía deberán informar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana sobre las instalaciones policiales bajo su administración y su clasificación preliminar para ser consideradas como Centros de Coordinación Policial y las Estaciones Policiales, de conformidad con los parámetros y estándares establecidos.

A tales fines, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá las guías y fichas técnicas que permitan el registro de las direcciones y características de las instalaciones actuales de los cuerpos de policía.

Proceso de adecuación

Artículo 13. Los cuerpos de policía deben ejecutar un plan anual de adecuación y mejoramiento de las instalaciones que existen actualmente en las diferentes Áreas de Despliegue Policial, para adecuarlas a los parámetros y a los estándares establecidos en la presente Resolución. Dicho plan deberá ser presentado al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana a los fines de verificar su conformidad con la presente Resolución, durante el mes de junio de cada año y, de ser necesario, solicitar la Asistencia Técnica que requiriese.

Sin perjuicio a lo establecido en esta disposición, el primer plan anual de adecuación y mejoramiento deberá ser presentado por primera vez dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente Resolución.

Nuevas instalaciones

Artículo 14. Las instalaciones de los cuerpos de policía que sean construidas en sus Áreas de Despliegue Policial después de la vigencia de la presente Resolución deben ajustarse estrictamente a lo establecido en ella.

Antes de iniciar el proceso de construcción de las nuevas instalaciones policiales, los cuerpos de policía deberán presentar a la consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana el correspondiente proyecto a los fines de verificar el cumplimiento de los prámetros y estándares mínimos obligatorios y obtener la autorización para su ejecución. No se autorizará la ejecución de los proyectos que incumplan la presente Resolución, caso en el cual deberán realizarse las modificaciones a que hubiere lugar.

Dudas en la interpretación

Artículo 15. Cualquier duda en la interpretación de la presente Resolución será resuelta por el Órgano Rector del servicio de policía.

Derogatoria

Artículo 16. Se derogan todas las normas jurídicas contrarias a la presente Resolución.

Vigencia

Artículo 17. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Tareck El Aissami
Ministro

COLECCIÓN BAQUÍA

Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales

PRACTIGUÍAS

1. BAQUIANA DE LUZ

Practiguía de Recomendaciones Iniciales
a Cuerpos de Policía estatales y municipales

2. ORDEN EN LA SALA

Practiguía para la adecuación de la base jurídica
y estructura organizativa de los cuerpos de policía

3. UTOPIÍA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación
y reclasificación de rangos policiales

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre instalaciones policiales

5. EQUITATIVAMENTE DIFERENTES

Practiguía para la equidad
de género en los cuerpos de policía

6. POR LA CALLE DEL PUEBLO

Practiguía sobre el sistema integrado de información
y dirección de las operaciones policiales

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de rendición de cuentas

8. EL ESPEJO NOS HABLA

Practiguía para la atención a la víctima

9. GENTE PARA SERVIR

Practiguía sobre servicio de policía comunal

10. OPCIÓN POR LA DIGNIDAD

Practiguía para el ingreso a la academia policial

11. SUMANDO VOLUNTADES

Practiguía para el ingreso a cuerpos de policías

12. FIEL EN EL EQUILIBRIO DE MI ACTUACIÓN

Practiguía para la evaluación del desempeño

13. DIGNIFICACIÓN LABORAL

Practiguía de gestión y medio ambiente laboral

14. MIRADA JUSTA PARA UN DEBIDO PROCESO

Practiguía sobre investigaciones y procesamiento policial

15. COMUNIDAD DE DECISIÓN

Practiguía sobre reuniones policiales para la toma de decisiones

MANUALES DE RESOLUCIONES

1. PERTENENCIA POLICIAL

Manual sobre dotación y equipamiento

2. TU FUERZA ES MI MEDIDA

Manual de uso progresivo y diferenciado de la Fuerza policial

3. PASOS Y HUELLAS

Manual sobre procedimientos policiales

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de ceremonial y protocolo